



Universidad Nacional
de
Córdoba

República Argentina

Expte. 21-01-25465

CORDOBA, 07 MAY 2001

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Acuerdo Marco a suscribirse entre el Ministerio de Educación de la Nación y esta Universidad, el que tendrá por objeto regular la cooperación y acompañamiento que la Universidad Nacional de Córdoba brindará en la implementación del apoyo escolar extraclase, en aquellas escuelas seleccionadas para el Programa de Acciones Compensatorias en Educación, dentro del sistema educativo de gestión pública de la provincia de Córdoba; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 25398, y lo dispuesto por Resolución del HCS nro. 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Acuerdo Marco de que se trata, obrante a fs. 5/7, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y suscribirlo.

ARTICULO 2º: Previo a la firma de acuerdos particulares derivados del presente, en donde se traten aspectos económicos financieros, deberá tener la intervención previa de la Secretaría de Administración.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

SI

Ing. RECTOR GABRIEL TAVELLA
PROSECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N.º

30 ✓



5

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

**ACUERDO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA
NACION Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION, representado en este acto por su titular el Lic. Andrés Delich, en adelante el MINISTERIO, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, representada en este acto por el Sr. Rector, Prof. Ing. Jorge H. González, en adelante la UNIVERSIDAD, por la otra, se reúnen y expresan que:

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mandato constitucional, es responsabilidad del Estado Nacional garantizar a todos los habitantes del país el ejercicio efectivo del derecho a aprender en igualdad de oportunidades y posibilidades, sin discriminación alguna.

Que en virtud de la Ley Federal de Educación, el Estado Nacional tiene la responsabilidad principal e indelegable de fijar y controlar el cumplimiento de la política educativa, tendiente a conformar una sociedad argentina justa y autónoma, a la vez integrada a la región, al continente y al mundo.

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Educación debe garantizar el cumplimiento de los principios objetivos y funciones del Sistema Educativo Nacional.

Que en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades el Ministerio de Educación debe desarrollar y coordinar programas nacionales y federales de cooperación técnica y financiera con diversos organismos gubernamentales y no gubernamentales, a efectos de mejorar la gestión educativa.

Que una cuestión central de la problemática educativa es la consideración del tiempo escolar destinado al logro de aprendizajes significativos para los alumnos. Esto requiere tomar en cuenta dos aspectos: el aprovechamiento de los tiempos escolares disponibles optimizando los procesos de enseñanza y aprendizaje y el poder contar con más tiempo de trabajo con los alumnos en las escuelas.



6

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

Que en las escuelas que atienden a niños y jóvenes de colectivos sociales desfavorecidos, esta situación adquiere mayor relevancia, pues el porcentaje promedio de tiempo destinado a acciones pedagógicas disminuye notoriamente al agregarse a las tareas específicas de los docentes aquellas de carácter asistencial a las cuales necesariamente se debe prestar atención.

Que una forma de intensificar las acciones en esas escuelas es lograr el acompañamiento y el apoyo durante el ciclo lectivo de la Universidad Nacional de Córdoba a través de su Secretaría General y de las distintas Unidades Académicas que la integran.

Que la situación expuesta fundamenta la necesidad de concretar un acuerdo conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El objeto de este convenio es el compromiso asumido por la Universidad Nacional de Córdoba a prestar su acompañamiento a la implementación del apoyo escolar extraclase en las escuelas seleccionadas en el Programa de Acciones Compensatorias en Educación del sistema educativo de gestión pública de la provincia de Córdoba.

SEGUNDA: EJECUCION

La ejecución de las acciones previstas en este Convenio se concretarán con la colaboración de la Secretaría General y de las distintas Unidades Académicas de la Universidad y en los términos y condiciones que se establezcan en acuerdos específicos que se irán suscribiendo en el marco del presente.

TERCERA: AUTONOMIA

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas.



7

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

CUARTA: COMPETENCIA

La partes convienen de común acuerdo, para el caso de controversias respecto de la interpretación o ejecución del presente, la designación de un arbitro que permita la solución de las diferencias.

QUINTA: A los efectos del presente convenio se fijan los domicilios: el Ministerio de Educación de la Nación en la calle Pizurno Nro. 935, Capital Federal, y la Universidad Nacional de Córdoba en Av. Haya de la Torre s/n 2do Piso Pabellón Argentina Ciudad Universitaria, Córdoba.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en
a los días del mes de del año dos mil
uno.